TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 01938-2009-PA/TC
LIMA
GENARO RAUL ROSALES ROBLES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de marzo de 2010

VISTA

La nulidad deducida con fecha 19 de febrro de 2010, por Genaro Raúl Rosales Robles; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el tercer párrafo del artículo 121° del Código Procesal Constitucional (CPConst), "Contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes" (subrayado agregado).

2. Que el recurrente deduce la nulidad de la resolución expedida por este Tribunal mediante la cual se declara improcedente por extemporáneo el Recurso de Reposición que interpuesto contra la sentencia constitucional que declara improcedente su demanda de amparo.

3. Que el recurrente argumenta que en su caso concreto, los plazos legales establecidos para la interposición del Recurso de Reposición, no deben ser tomados en cuenta, toda vez, que domicilia en el Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, situación ésta que hace oneroso su traslado.

4. Que, las leyes -y los plazos que ellas contienen- constituyen normas públicas de obligatorio cumplimiento.

5. Que, pretender la "nulidad" de la resolución expedida por este Colegiado-y con ello, desconocerla- valiéndose de un recurso *no* previsto en el Código Procesal Constitucional y sustentando argumentaciones impertinentes, resulta contrario a la legislación procesal aplicable, más aún cuando los fundamentos de la resolución de autos son explícitos.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la nulidad deducida.

Publíquese y notifíquese

SS.

VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ALVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

DR. VICTOR ANDRES ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR